Complementarias, en aplicación de la Ley Nº 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala basé para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), Ley que fue derogada por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874 y culminar con la aprobación de la Escala de Incentivo Único;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2017-EF se estableció un nuevo monto de la Escala Base del estableció un nuevo monto de la Escala base del Incentivo Único en cumplimiento de lo dispuesto en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, en cumplimiento a la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Lev de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, resulta necesario aprobar el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la indicada

De conformidad con lo dispuesto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Lev N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de dispuesto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693

Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que obran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y consta de dos (2) Títulos, un (1) Capítulo, cinco (5) Artículos y una (1) Disposición Complementaria Final.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www. mef.gob.pe).

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

ESTABLECE EL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO PREVISTO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30693 Y DICTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único así como dictar disposiciones complementarias necesarias para mejor implementación de lo dispuesto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben él incentivo único, válidamente aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29874 y normas complementarias.

El personal antes indicado, sus respectivas plazas, así como las resoluciones que aprueban el monto de incentivo único a que se refiere el párrafo anterior, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

TÍTULO II

DEL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE CAPÍTULO I

Objetivo, características y determinación del nuevo monto de la Escala Base

Artículo 3.- Objetivo del nuevo monto de la Escala **Base**

El nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Unico que deben percibir los trabajadores administrativos comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 2 de la presente norma.

Artículo 4.- Características y determinación del nuevo monto de la Escala Base

El nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único, en los casos que corresponda.

Artículo 5.- Determinación del nuevo monto de la Escala Base

El nuevo monto de la Escala Base es el siguiente:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma.

1604865-7

Disponen publicar precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 001-2018-EF/15.01

Lima, 8 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma:

así como los Anexos II y III de dicha norma; Que mediante Decreto Supremo N° 371-2017-EF se ha modificado el mercado de referencia del arroz y se ha sustituido la Tabla Aduanera de este producto, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 390-2017-ÉF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos Maíz, Azúcar y Lácteos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2017; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	156	377	535	3 209
Derechos Variables Adicionales	26	72	45 (arroz cáscara) 64 (arroz pilado)	0

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR LIENDO VIDAL Viceministro de Economía

1604425-1

Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2017 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2018-EF/50.01

Lima, 9 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración

Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técniconormativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos

Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29-A de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo:

Que, la determinación, actualización y revisión de la PCA atiende a los principios de eficiencia y efectividad en el gasto público, predictibilidad del gasto público, presupuesto dinámico, perfeccionamiento contínuo y prudencia y responsabilidad fiscal, para lo cual la DGPP, evalúa la PCA, en función a los niveles de ejecución de los pliegos y la proyección de dicha ejecución al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, disponiendo que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2017 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2017 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/171571932276,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel de Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada

diciembre del 2017, la misma que ha sido aceptada por esta Jefatura:

Que, mediante documentos de visto, la Jefa (e) de la Oficina Administración solicita la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo del Fondo Intangible Solidario de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a fin de garantizar la remisión de las ofertas de empleo del Fondo Intangible Solidario de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, resulta necesaria la designación de un responsable que cumpla con dicha función, correspondiendo a su vez, dar por concluida la designación del Abogado Jesús Leonel Barrera Eyzaguirre, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 020-2016- FISSAL/J;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Administración del FISSAL, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL y de acuerdo a la normatividad expuesta en los considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Abogado Jesús Leonel Barrera Eyzaguirre, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Fondo Intangible Solidario de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 020-2016-FISSALJJ.

Artículo 2.- Designar al Lic. Edison Hurtado León, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Fondo Intangible Solidario de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo de Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA LUZ MONTALVO CHAVEZ Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

1604753-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente General de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 001-2018-SUNASS-PCD

Lima, 8 de enero de 2018

VISTA:

La renuncia presentada por el señor JOSÉ LUIS HARMES BOURONCLE, Gerente General de la SUNASS, mediante comunicación de fecha 5 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 023-2017-SUNASS-PCD se designó al señor JOSÉ LUIS HARMES BOURONCLE, en el cargo de Gerente General de la SUNASS;

Que, mediante la comunicación de visto, el señor JOSÉ LUIS HARMES BOURONCLE ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia General, es necesario adoptar

las acciones de personal correspondientes;

En uso de la facultad conferida en la Ley N° 27594 y en el inciso g) del artículo 56° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM; y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del señor JOSÉ LUIS HARMES BOURONCLE como Gerente General de la SUNASS con efectividad al 10 de enero de 2018, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir del 10 de enero de 2018 al señor ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ en el cargo de Gerente General de la SUNASS.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI Presidente del Consejo Directivo

1604296-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2018-SENACE/JEF

Se rectifica la sumilla de la Resolución Jefatural N° 001-2018-SENACE/JEF, publicada en la edición del 9 de enero de 2018, la cual queda redactada en los términos siguientes:

"Designan representantes del Senace, ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del subsector Industria del Ministerio de la Producción"

1604867-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadoras de la SUNAT a Francia para participar en la IV Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS y la 94 Sesión del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 002-2018/SUNAT

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 17 de noviembre y 12 de diciembre de 2017 respectivamente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la IV Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS y la 94 Sesión del Comité de Asuntos Fiscales, que se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 23 al 25 de enero de 2018;

Que los citados eventos tienen por objetivo verificar los avances relacionados con la implementación del Plan de Acción para evitar la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) y las actualizaciones para el G20, el G7, la Unión Europea y la reforma tributaria de los Estados Unidos de América; asimismo, en ellos se discutirá el reporte al G20 sobre la Acción 1 del referido plan, denominada "abordar los retos de la economía digital para la imposición";

Que, además, serán materia de discusión el proceso de implementación del instrumento multilateral que permita introducir las propuestas del Plan BEPS a los tratados fiscales bilaterales, el proceso de implementación de la Acción 11 (recopilación de datos), así como la actualización y los pasos a seguir referidos á las Acciones 5 (combate de las prácticas tributarias perniciosas), 6 (prevención del abuso de los tratados fiscales), 13 (reporte país por país) y 14 (resolución amistosa y expeditiva de conflictos originados en la aplicación de los tratados fiscales);

Que, igualmente, se presentarán las recomendaciones de los Grupos de Trabajo 1 y 6, sobre temas vinculados a los convenios para evitar la doble imposición y la tributación de multinacionales, en los que el Perú viene participando;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, dado que permitirá profundizar en los temas que debe trabajar en el corto, mediano y largo plazo, intercambiar experiencias con representantes de otras jurisdicciones, así como mejorar los procedimientos operativos y las acciones de fiscalización, de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE para reducir o eliminar prácticas elusivas que erosionan las bases imponibles;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico Nº 00116-2017-700000 de fecha 14 de diciembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación de las trabajadoras Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, y Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores:

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de las trabajadoras Nancy Aguirre Arredondo y Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, del 21 al 26 de enero de 2018, para participar en la IV Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS y la 94 Sesión del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Résolución de Superintendencia N° 013-2012/ SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las trabajadoras Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, y Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos, del 21 al 26 de enero de 2018, para participar en la IV Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS y la 94 Sesión del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 23 al 25 de enero de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Nancy Aguirre Arredondo

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso US \$ 1 428,83 de Aeropuerto - TUUA) US \$ 2 700,00 Viáticos

Señora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso US \$ 1 428,83 de Aéropuerto - TUUA) Viáticos US \$ 2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas trabajadoras deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las trabajadoras cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional

1604126-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Deleganfacultades en diversos funcionarios del SUNEDU. durante el Año Fiscal 2018

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 0002-2018-SUNEDU

Lima, 8 de enero de 2018

VISTO:

El Informe Nº 02-2018-SUNEDU-03.06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito